



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2792-2022-UTEA-CU.

Abancay, 07 de diciembre de 2022.

#### VISTO:

El Oficio N° 353-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 21 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 353-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 21 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2792-2022-UTEA-CU

autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 06.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abg. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, identificada con RUC Nro.20527760314, con domicilio en Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **DR. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS** identificado con DNI N° 20099041, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU de Fecha 07 de julio 2022, quien adelante se denominara de la **UNAJMA**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y región de Apurímac, debidamente representada por su Rector, Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021- UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se denominará la **UTEA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

1. **La UNAJMA**, es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José maría Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede





en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora.

2. **LA UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.



La **UNAJMA** y la **UTEA**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes; por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos científico y cultural, .que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO**

La finalidad del presente convenio está orientada a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

Constituye objeto del presente Convenio Marco de Colaboración: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las



actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexistente.

### CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 28372 de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "José María Arguedas"

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, la **UNAJMA** y la **UTEA**, se comprometen a desarrollar los siguientes programas académicos:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada Institución.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
3. Propiciar el intercambio de docentes, tanto para participar en conferencias, cursos cortos y estancias, como para compartir experiencias en investigación y docencia universitaria, previa disponibilidad presupuestal de las partes.





4. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias y pasantías profesionales, así como actividades académicas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en el Plan de Trabajo.
5. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y demás material de índole académico producida por ambas universidades.
6. Propiciar la movilidad de funcionarios docentes y administrativos, para la especialización y/o intercambio de experiencias dirigidas a mejorar la gestión universitaria, previa disponibilidad presupuestal de las partes.
7. Brinda facilidades a los estudiantes y egresados para el desarrollo de prácticas pre profesionales y profesionales, en el ámbito de intervención de ambas universidades, para que realicen sus actividades académicas, asistenciales y de investigación, señaladas en sus planes curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes. Al término de las prácticas pre profesionales, los estudiantes recibirán una constancia de haber culminado sus prácticas.
8. Otorgar facilidad de acceso al laboratorio para estudios y análisis técnicos, diagnóstico, planes entre otros dentro de las acciones de transferencia tecnológica.



#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para la ejecución de las actividades de cooperación propuestas, ambas instituciones, suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución



## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES**

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, la **UNAJMA** y la **UTEA**, designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer y aprobar Programas de Cooperación en el marco del presente Convenio.
2. Coordinar con sus respectivas Unidades Académicas o administrativas, la elaboración de Convenios Específicos, así como los Planes de Trabajo, Proyectos o Actividades.
3. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo, Proyectos o Actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS**

1. La formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
2. La vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.
3. En la Propiedad Intelectual, ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, en el territorio nacional. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

## **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató no generara relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS**

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada Institución; asimismo, tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por otro lado, los costos de viáticos, pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes, serán subvencionados por las mismas entidades, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

La duración del presente Convenio es por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio







podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ  
MARCOS  
Presidente de la Comisión Organizadora

FECHA: 20 / 10 / 2022  
DÍA MES AÑO

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

Dr. ZENÓN HUMBERTO AREVALO  
MEZARINA

Rector

FECHA: 20 / 10 / 2022  
DÍA MES AÑO